



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TUNJA**

Asunto:	Auto Admite Acción de Tutela.
Radicado:	15001-31-18-001-2023-00025-00 N.I.2023-00024.
Accionante:	Yineth Constanza Dueñas Pedraza.
Accionado:	Ministerio del Deporte.
Vinculados:	Indeportes Boyacá, Comité Paralímpico Colombiano y/o Comité Organizador Nacional XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales, Federación Colombiana de Triatlón y Federación de Deportes de Limitados Visuales-FEDELIV- Deportivas aspirantes y/o eventuales participantes de los "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO y demás personas con interés jurídico.

Tunja, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Determinar si hay lugar a admitir la acción de tutela instaurada por **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA** en contra del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, invocando la protección de los derechos a la igualdad, al deporte, "aprovechamiento del tiempo libre", y dignidad humana.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en los artículos 86 de la C.Po, 1 y 37 del Decreto 2591 de 1.991, le asiste competencia a este Despacho para conocer a prevención del libelo tuitivo.

Es dable mencionar se cumplieron las reglas de reparto¹, ya que el **MINISTERIO DEL DEPORTE**² es organismo principal de la Administración pública del nivel central, rector del sector y Sistema Nacional del Deporte – del orden nacional.

Atendiendo lo pretendido está encaminado a la inclusión de la categoría PTVI (Paratriatlón visual) en la "Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" y la consecuente adición en el Instructivo de Competencia, resulta necesario vincular al presente tramite al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ-**, al **COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO y/o COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARANACIONALES**, a citar estos últimos a través del Ministerio del Deporte, aunado a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN y la FEDERACIÓN DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES-FEDELIV-**, al poder resultar afectados con el fallo.

¹ Decreto 333 abril 21 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela". Que el Decreto 1069 compiló el Decreto 1382 del 2000 y el Decreto 1983 de 2017. El Decreto 333 en el artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:(...)

² LEY 1967 del 11 de julio de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte."

Así mismo, ha de enterar de esta acción a los deportivos aspirantes y/o eventuales participantes de los "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" y demás personas con interés jurídico en lo reclamado.

Por reunir el escrito introductorio los presupuestos exigidos en el artículo 14 del citado Decreto 2591, se admitirá.

Con el objeto de que la parte accionada y vinculada ejerzan el derecho de defensa, se concederá el término de dos (2) días.

Se tendrá en cuenta como pruebas los soportes allegados por la accionante, y los que aporte el extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Penal de Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Tunja,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la **ACCIÓN** de **TUTELA** instaurada por la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA** en contra del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ-**, al **COMITÉ PARALÍMPICO COLOMBIANO** y/o al **COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARANACIONALES**, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN** y a la **FEDERACIÓN DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES-FEDELIV**, por lo que pudieran resultar afectados con el fallo a proferir.

TERCERO: CONVOCAR y enterar de esta actuación a los **deportivos aspirantes y/o eventuales participantes de los "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO"** y demás personas con **interés jurídico** en lo reclamado.

CUARTO: DÉSELE el término de dos (2) días a la parte accionada, vinculada, convocados, y terceros con interés, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y rindan el informe del caso. Su silencio, o negativa a suministrar la información y documentación necesaria, conllevará a las consecuencias que establece la ley de dar por cierto los hechos y lo pertinente en cuanto al requerimiento probatorio.

QUINTO: DECRETAR como pruebas, sin perjuicio de las demás a que haya lugar:

- 1. REQUERIR** a la parte accionada y vinculada, para que dentro del término de traslado y conforme a su competencia, **informe las razones y fundamentos jurídicos por** los cuales, según la accionante, no incluyó en la convocatoria de los "XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023", la categoría de paratriatlón PTVI correspondiente a deportistas con limitaciones visuales.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz **a través del Cespa**, allegándose **soporte de su entrega efectiva**, y el **Ministerio del Deporte** colaborará en tal labor en lo pertinente.

ADVERTIR, que en cuanto a la señora **YINETH CONSTANZA DUEÑAS PEDRAZA**, ante su afectación a nivel visual, quien adelante la labor de notificación, ha de tener en cuenta tal situación, por tanto, hará lectura íntegra de esta providencia a la interesada, y explicará los pormenores sobre su contenido y trámite, dejando constancia de ello.

SÉPTIMO: ORDENAR al representante legal del MINISTERIO DEL DEPORTE, o a quien corresponda, que dentro de las **ocho (8) horas subsiguientes**, se proceda a enterar del inicio de esta acción de tutela y lo pretendido, a los **deportivas aspirantes y/o eventuales participantes de los "XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO"** y demás personas **con interés jurídico** en lo reclamado, mediante AVISO en el portal web de esa entidad y de manera visible, a fin de garantizar el principio de publicidad y debido proceso, so pena de las consecuencias legales que conllevaría desatender tal mandato, teniendo que allegar soporte de tal gestión.

OCTAVO: IMPRÍMASE a esta acción trámite preferente y sumario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS BÁEZ ARAQUE
Juez

Señor:
Juez (Reparto)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y a la dignidad humana.

Accionante: Yineth Constanza Dueñas Pedraza
Accionado: Ministerio Nacional del Deporte

Yo Yineth Constanza Dueñas Pedraza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1052398157 invocando el artículo **86** de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el Ministerio Nacional del Deporte con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales a la igualdad, al deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y a la dignidad humana.

Fundamento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

1. En los *XXI Juegos Nacionales y V Juegos Paranales Bolívar 2019* se tuvieron en cuenta todas las categorías de paratriatlón, a saber: PTWC, PTS y PTVI.
2. El Ministerio Nacional del Deporte, el 25 de noviembre de 2020 establece en la Carta Deportiva Fundamental de los *XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023* que se abrirá todas las categorías de *paratriatlón* a saber PTWC 1, PTWC 2, PTS 2, PTS 3, PTS 4, PTS 5, deportistas en silla de ruedas, deportistas con movilidad reducida o con prótesis, respectivamente. Sin embargo, dejó por fuera las categorías PTVI 1, PTVI 2, PTVI 3, que corresponden a los deportistas con limitaciones visuales. Cabe señalar que según el *Comité paralímpico internacional IPC*, las categorías visuales corresponden al deporte paralímpico.
3. En enero de 2023 el Ministerio Nacional del Deporte expide el instructivo de competencia de *paratriatlón* para los *XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023* en los que solamente tienen en cuenta las categorías de paratriatletas en silla de ruedas (PTWC) y paratriatletas con movilidad reducida o prótesis (PTS), sin añadir la categoría de los paratriatletas con limitaciones visuales (PTVI). Cabe señalar que en un apartado de tal instructivo (pág. 9) se mencionan los guías y la categoría PTVI, pero no a manera de convocatoria.

DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Estimo violados los Derechos a la **IGUALDAD, AL DEPORTE, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A LA DIGNIDAD HUMANA**

consagrados en los artículos 1, 52 y 13 de la Constitución Política de Colombia por parte del Ministerio Nacional del Deporte.

Sustento la presente acción de tutela en los siguientes fundamentos de derecho. En primer lugar, se desea recordar el carácter fundamental del derecho a la igualdad.

Derechos de las personas en situación de discapacidad: igualdad de trato, artículo 13 de la Constitución Política.

La Carta Política enfatiza la protección constitucional reforzada que deben recibir las personas con discapacidad, en varios de sus artículos. Así, el artículo 13, establece que *“el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*, norma de la que se deriva directamente una obligación de contenido positivo en cabeza de las autoridades, consistente en adoptar todas las medidas que sean necesarias para lograr una igualdad real de trato, condiciones, protección y oportunidades entre los asociados, no simplemente en términos formales o jurídicos.

Las leyes 319 de 1996 (art. 18) y 361 de 1997 reconocen los derechos que tienen las personas en condición de discapacidad, a que el Estado proporcione las herramientas necesarias para lograr una realización y una total integración personal.

De esta forma, la persona que presenta una discapacidad física se encuentra en una situación de indefensión propia de su condición, lo cual plantea a la sociedad la máxima exigencia de protección. La Constitución impone, deberes concretos a las autoridades públicas frente a la ayuda y protección especial de la persona disminuida física o mental, de modo que se asegure su bienestar, rehabilitación y se estimule su incorporación a la vida social.

DEPORTE ASOCIADO DE PERSONAS CON LIMITACIONES FISICAS, MENTALES O SENSORIALES-Ley 582 de 2000

Se entiende por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos. Con esto, se crea el Comité Paralímpico Colombiano, como ente rector. Esta ley es una manifestación de acción afirmativa de visualización, inclusive de promoción, a favor de las personas con limitaciones, pues solo pueden hacer parte de Comité Paralímpico Colombiano y de los organismos que lo componen, personas con las limitaciones que la ley señala.

En segundo lugar, el artículo 4 la Ley 181 de 1995 establece que; el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo principios de universalidad, participación comunitaria, integración funcional, ética deportiva y democratización, en el cual se establece que el Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los Derechos, solicito a su despacho tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Carta Deportiva Fundamental de los *XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023*. (Pág. 36).
- Instructivo de competencia paratriatlón de los *XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023*.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor juez disponer y ordenar lo siguiente:

- **PRIMERO:** Tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, al deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y a la dignidad humana.
- **SEGUNDO:** ordenar al Ministerio Nacional del Deporte de manera inmediata incluir la categoría PTVI (Paratriatlón visual) a los *XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023* para que se puedan inscribir todos los participantes interesados.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Señor Juez, bajo la gravedad de juramento manifiesto que sobre los hechos invocados en esta acción no he instaurado otra acción de tutela.

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía de Yineth Constanza Dueñas Pedraza.

- Copia de la tutela para el archivo del juzgado.
- Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Yineth Constanza Dueñas Pedraza

Mi dirección de residencia es: Calle 12 #10=84 barrio Aquimin, edificio balcones del bosque apartamento 301

Correo electrónico: connyduenas@gmail.com

Teléfono: 3123834552

Accionado: Ministerio Nacional del Deporte.

Dirección: Avenida Cra. 68 No 55-65 Bogotá DC, Colombia.

Teléfono: + 57 601437 70 30

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co

Atentamente,

Yineth Constanza Dueñas Pedraza

c.c. 1052398157

Número telefónico: 3123834552

Correo electrónico: connyduenas@gmail.com



PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

1. INFORMACION TÉCNICA GENERAL

A. SEDE

Ciudad: Chinchiná-Caldas
Escenario: Centro Internacional de aguas abiertas
"Malecón Comeguadua"

B. CATEGORÍA Y GÉNEROS

Se realizará el campeonato de **Para triatlón** para deportistas con discapacidad física y parálisis cerebral, en **categoría abierta** en la rama masculina y femenina.

C. EDAD MÍNIMA

La edad mínima de participación es de catorce (14) años cumplidos, al momento de la inscripción final de los para triatletas.

D. REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para triatletas afiliados a los clubes, ligas o asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente, y cumplan los requisitos, que para el efecto determina el *PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIONES de acuerdo con lo consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranacionales, Eje Cafetero 2023 "Carlos Lleras Restrepo"*.



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

E. MÍNIMOS PARA LA REALIZACION DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales, "Eje Cafetero 2023", Resolución 001505 del 25 de noviembre de 2020.

ARTICULO 41° ... " Para la realización de las competencias oficiales en los deportes individuales de los VI Juegos Paranales que hayan cumplido con lo establecido en el art. 36 de la presente carta, el número mínimo para realizarlas serán las siguientes:

- Un (1) para triatleta para los deportes de tiempo y marca quienes, para obtener medalla, deberán cumplir con los porcentajes establecidos en los instructivos de competencia.
- Dos (2) atletas, para los deportes de combate, raqueta y arte competitivo y precisión en sus respectivas modalidades y pruebas.

Art. 36 PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá habilitado el deporte, modalidad y prueba, previo al cierre de la clasificación nominal, cuando sumada la participación en los clasificados estén presentes y compitan, como mínimo tres (3) departamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los eventos clasificatorios se validarán siempre y cuando cumplan con los mínimos de la competencia establecidos y participen mínimo tres (3) departamentos por deporte, modalidad y prueba, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar en el evento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las modalidades y pruebas de equipo que hacen parte de deportes individuales, no se consideran deportes de conjunto.

F. REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS:

- ✓ **...3. Inscripción Numérica:** El Ente Deportivo Departamental, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, inscribirán ante la Dirección General de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales, hasta el día 11 de noviembre del año 2022, con copia a las Federaciones Deportivas Nacionales respectivas el



PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

número de atletas proyectados para participar por deporte, modalidad y género; en función de los cupos máximos establecidos en los instructivos de competencia. En los departamentos en donde no exista Ente Deportivo Departamental, la inscripción se realizará a través de quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: *Las ligas deportivas que conforman la Federación Deportiva Militar deberán estar debidamente afiliadas a la federación de cada deporte, en el que tomarán parte en los Juegos, tanto en sus eventos clasificatorios, como durante la inscripción y desarrollo.*

Nota: El numeral 3. Es tomado de manera literal de la carta deportiva Fundamental de los XXII Juegos Nacionales y VI Paranales, y hace referencia, a la tercera etapa del plan escalonado de inscripciones. La cual debió haberse cumplido el 11 noviembre del año 2021, en este sentido para participar en este deporte, los departamentos, Bogotá D.C y la Federación Deportiva Militar, debieron haber cumplido con esta inscripción.

- ✓ **...4. Inscripción lista larga:** *Es el proceso administrativo de inscripción con los datos de los para triatletas y oficiales preseleccionados por cada Ente Deportivo Departamental, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, para participar en los XXII Juegos Deportivos Nacionales, se llevará a cabo hasta las 24 horas del día jueves 11 de mayo del 2023, y para los **VI Juegos Paranales, hasta las 24 horas del jueves 01 de junio de 2023**, a través de la plataforma tecnológica habilitada por Ministerio del Deporte, para tal fin. Esta inscripción será de carácter obligatorio, para surtir el proceso de inscripción nominal.*
- ✓ **...5. Inscripción nominal:** *Se efectuará por parte de los Entes Deportivos Departamentales, del Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, ante la Dirección General de los XXII Juegos Deportivos Nacionales hasta las 24 horas del 11 de septiembre de*



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

2023 y VI Juegos Paranales, hasta las 24 horas del 02 de octubre de 2023.

G. ELEGIBILIDAD DEL DEPORTISTA

Para ser elegibles, los para triatletas deberán cumplir:

- ✓ **a.** Poseer el mínimo de discapacidad según lo establecido por los manuales internacionales de clasificación y acreditar dicha clasificación mediante una licencia o carné emitido por la Federación Colombiana de Triatlón.
- ✓ **b.** Haber participado mínimo en dos (2) eventos clasificatorios avalados y en cumplimiento con los criterios de selección según las marcas mínimas establecidas.
- ✓ **c.** Podrán participar los para triatletas de aquellos clubes o ligas para personas con discapacidad Física y Parálisis cerebral, que cumplan los requisitos de afiliación y registro según lo establecido en los artículos N°48, N°49 y N°50 de La Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranales, "Eje Cafetero 2023".
- ✓ **d.** La Federación Colombiana de Triatlón, mediante resolución determinará el listado de para triatletas elegibles para ser inscritos en los juegos, de acuerdo con el cumplimiento de participación en los citados eventos clasificatorios y criterios de selección.

H. COMPETENCIAS CONVOCADAS.

GÉNERO/MODALIDAD	NATACIÓN	CICLISMO	ATLETISMO
MASCULINO			
PARATRIATLÓN SPRINT	750 M	20 KM	5 KM
FEMENINO			
PARATRIATLÓN SPRINT	750 M	20 KM	5 KM



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

I. CLASIFICACIONES EN COMPETENCIA.

Para triatletas en Silla de Ruedas:

- ✓ Femenino PTWC1, PTWC2.
- ✓ Masculino PTWC1, PTWC2.

Para triatletas Caminantes:

- ✓ Femenino PTS2, PTS3, PTS4, PTS5.
- ✓ Masculino PTS2, PTS3, PTS4, PTS5.

J. MEDALLERÍA EN DISPUTA

En el campeonato de **Para triatlón** para deportistas con discapacidad física y parálisis cerebral, a realizarse en el marco de los VI Juegos Paranales "Eje Cafetero 2023", se disputarán:

ORO	PLATA	BRONCE
12	12	12

Parágrafo 1:

Las ceremonias de premiación de los VI Juegos Paranales "Eje Cafetero 2023", se harán conforme a lo dispuesto en el Artículo N°73 de la carta deportiva fundamental de los Juegos.

Parágrafo 2:

Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el período reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para triatletas deberán estar presentes y vestir los



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

uniformes oficiales representativos de su Departamento, distrito capital y la Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga El Ministerio del Deporte para tal efecto.

Nota: Se realizarán las premiaciones en el sitio de competencia una vez concluyan las respectivas pruebas.

K. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ✓ Se podrán inscribir aquellos para triatletas que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad, marca mínima y participación en los eventos clasificatorios.
- ✓ Cada entidad territorial, podrá inscribir un máximo de tres (3) para triatletas por clase, género y clasificación funcional.
- ✓ No podrán inscribir más de una disciplina deportiva.
- ✓ Ningún para triatleta podrá cambiarse (subir o bajar) de clase deportiva sin la autorización del panel de clasificación, el director del campeonato y el coordinador técnico de los VI Juegos Paranales "Eje Cafetero, 2023".
- ✓ Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que se llegase a presentar con relación a la inscripción de los para triatletas.
- ✓ Para participar en los VI Juegos Paranales "Eje Cafetero, 2023", cada para triatleta deberá participar por lo menos en dos (2) eventos clasificatorios, los cuales se realizarán posterior a la publicación de este instructivo de competencia.
- ✓ Previo concepto de su comisión técnica la Federación Colombiana de Triatlón, podrá solicitar ante la Dirección Técnica de los Juegos Paranales, avalar como eventos clasificatorios, la participación de para triatletas nacionales que se encuentren en concentraciones y/o competencias oficiales internacionales en



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

representación del país en la misma fecha de la realización del evento clasificatorio.

- ✓ El para triatleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente reglamento, adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas por la carta Fundamental y las del reglamento internacional vigente.
- ✓ La Federación Colombiana de Triatlón, mediante resolución determinará el listado de deportistas elegibles para ser inscritos en los Juegos, de acuerdo con el cumplimiento de participación en los eventos clasificatorios y criterios de selección.

L. EVENTOS CLASIFICATORIOS AVALADOS

Para triatlón (Físicos, Parálisis Cerebral):

La Federación colombiana de Triatlón, realizará los eventos clasificatorios a los VI Juegos Paranales, Eje Cafetero 2023; teniendo en cuenta lo establecido en el ART. 38 de la Carta Deportiva Fundamental, en su párrafo primero, respetando el mínimo de dos, y máximo tres eventos en el año 2023.

ART. 38. PARAGRAFO PRIMERO. *En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá con cada Federación Deportiva Nacional o quien haga sus veces, la exigencia de un máximo de participación de hasta tres (3) eventos clasificatorios y mínimo dos (2) por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos.*



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

La Dirección General de los Juegos, juntamente con la Federación Colombiana de Triatlón, establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios y la promulgación de los clasificados periódicamente, una vez se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

Para que un evento clasificatorio sea avalado por la organización de los VI Juegos Paranales, "Eje Cafetero 2023", este podrá contar con:

- Sistemas de clasificación funcional con personal avalado por la Federación responsable.
- Control al dopaje.
- Evento aprobado en el calendario único de federaciones.
- Sistema de resultados y listas de clasificados por evento.

Art. 60 *El Ministerio del Deporte, Las Federaciones Deportivas Nacionales o quien haga sus veces, publicarán en su página web y medios oficiales, los resultados de los eventos clasificatorios y/o marcas mínimas establecidas, a más tardar 15 días después de la terminación de estos eventos. Así mismo, dichos resultados deberán ser remitidos a la Dirección técnica de los Juegos para su publicación en el portal oficial de los Juegos.*

M. CUPOS POR DELEGACION

Los cupos de para triatletas solo serán asignados con base en los registros oficiales (memorias de resultados) de los eventos clasificatorios, presentados respectivamente por la Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Triatlón, y avalados por la Coordinación Técnica de los Juegos Paranales.



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

Cada Entidad Territorial, Distrito capital y Federación Deportiva Militar, podrá inscribir la siguiente delegación:

DELEGADO	Un (1) cupo
PERSONAL TÉCNICO	Un (1) cupo, (hasta cinco (5) para triatletas). Dos (2) cupos, (más de cinco (5) para triatletas).
GUIAS Y HANDLER	Un (1) cupo por cada deportista de categoría PTVI (1, 2, 3) o PTWC (1, 2), respectivamente.
PARATLETAS	Cada entidad territorial, podrá inscribir un máximo de treinta y seis (36) para triatletas elegible. Seis (6) por clase deportiva según el ranking de clasificación de la Federación, tres (3) en la rama masculina y tres (3) en la rama femenina.

Nota: Los cupos son asignados al Departamento no a un deportista a título individual.

La delegación en total no podrá exceder el 40% del total de para triatletas participantes y en cualquier caso será la dirección técnica de los VI Juegos Paranales, quien avale dicho número de cupos por delegación.

N. PROGRAMACIÓN

Reunión Técnica Informativa:

Se llevará a cabo el día y lugar establecido por la Dirección Técnica de los VI Juegos Paranales, "Eje Cafetero 2023".



PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

Programación de Competencias:

FECHA	HORA	PRUEBA	GÉNERO
-	-	PARATRIATLÓN SPRINT	FEMENINO
-	-	PARATRIATLÓN SPRINT	MASCULINO

Recorrido y Planimetría

- ✓ La Federación Colombiana de Triatlón de común acuerdo con la organización de los VI Juegos Paranales, Eje Cafetero 2023; y la organización local de la sede, pondrán la mejor alternativa de recorridos, de manera que obedezca a un pleno acuerdo con las autoridades locales de la sede.
- ✓ Por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de la realización de la competencia, la Federación Colombiana de Triatlón elaborará los levantamientos topográficos de los recorridos para cada modalidad, con sus correspondientes altimetrías y planimetrías, horario, lugar de salida y Llegada de cada competencia, y la ubicación de los diferentes parques cerrados con las diferentes áreas de transición, para darlos a conocer a todos los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.
- ✓ En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos se procederá por parte de la Dirección de campeonato de conformidad con las normas vigentes de la Federación Internacional de Triatlón.
- ✓ Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico Deportivo, presentados previos a los VI Juegos Paranales, Eje Cafetero 2023; serán resueltos por La Federación Colombiana de Triatlón y la Organización, si estos se presentan durante el desarrollo de los VI Juegos serán asumidos por la Organización y la Dirección del Campeonato.



PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

Art. 95. DE LAS RECLAMACIONES... DE CARÁCTER TÉCNICO *Se debe presentar por el delegado de cada deporte, ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la Federación Deportiva Nacional respectiva y/o Comité Paralímpico Colombiano.*

Ñ. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

Director de Campeonato: Será designado por la Federación Colombiana de Triatlón mediante resolución, con el fin que se apropie de la orientación, asesoría y montaje del campeonato en su deporte.

Coordinador de campeonato: Será designado por la Federación Colombiana de Triatlón; seleccionado del personal técnico de la Liga o Clubes de la sede, quien es el responsable del montaje, coordinación y desarrollo de su campeonato. Serán contratadas por la organización nacional por un período de treinta (30) días, el cual terminará tres (3) días después de la finalización de cada campeonato.

Comité Técnico del Campeonato: Estará conformado de la siguiente forma:

- ✓ El director del Campeonato, quien lo presidirá y el cual debe estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
- ✓ Un miembro de la Comisión Disciplinaria de la Federación respectiva.
- ✓ Un delegado principal y un suplente de las Ligas participantes, escogido en la reunión informativa. En caso de ausencia del principal



VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

o impedimento por involucrarse la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

Autoridades de Juzgamiento: La organización de los **VI Juegos Deportivos Paranales, "Eje Cafetero 2023"**, concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Un (1)	Coordinador de Juzgamiento
Seis (6)	Jueces Nacionales con escalafón
Treinta (30)	Jueces Auxiliares locales

Autoridades de Clasificación:

La Federación Colombiana de Triatlón, en común acuerdo con la organización de los VI Juegos Paranales, garantizarán la designación de un equipo de clasificadores, nombrados mediante resolución quienes tendrán a su cargo la clasificación funcional de para triatletas en los eventos clasificatorios y en los VI Juegos Paranales, atendiendo lo dispuesto en el manual internacional vigente.

El listado de los para triatletas clasificados, será entregado por La Federación Colombiana de Triatlón, a la organización treinta (30) días antes de la inscripción nominal de para triatletas.

O. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas de la siguiente manera:

- ✓ **De Orden General**, por el Comité Organizador de los VI Juegos Paranales, Eje Cafetero 2023; según la Resolución 001505 del 25 de noviembre del 2020.



PARA TRIATLÓN

Instructivo de Competencia

- ✓ **De Orden Técnico**, por el comité técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el reglamento de la Federación Internacional de Triatlón, vigente para el año 2023.

P. CONTROL AL DOPAJE

Durante el Campeonato de **Para triatlón** de los **VI Juegos Paranales, Eje "Cafetero 2023"**, se podrán llevar a cabo controles al Dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial de control al dopaje en Colombia. Según el *Título XVIII, Art. 109...Del control al Dopaje. De la carta deportiva fundamental de los juegos.*

Los resultados serán de obligatoria aceptación por parte de la organización de los **VI Juegos Deportivos Paranales, "Eje Cafetero 2023"**, y de la Federación Colombiana de Triatlón.

La cantidad de muestras será determinada conjuntamente por la Comisión Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte, la Federación Colombiana de Triatlón y la organización de los Juegos.

Q. ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe el presente instructivo de competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Triatlón, normas que serán las encargadas de orientar el proceso de clasificación, participación, organización y realización del campeonato de **Para triatlón**, en el marco de los **VI Juegos Deportivos Paranales "Eje Cafetero, 2023"**.



MINISTERIO DEL DEPORTE

VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023"-
"CARLOS LLERAS RESTREPO"

PARA TRIATLÓN
Instructivo de Competencia

Bogotá, enero de 2023.


MARÍA ISABEL URRUTÍA OCORÓ
Ministra del Deporte


EDWIN DAVID CABEZAS MONDRAGÓN
Director Posicionamiento y Liderazgo


JUAN MANUEL VELASCO DÍEZ
Presidente
Federación Colombiana de Triatlón

Revisó	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y eventos deportivos-Mindeporte	
--------	---------------------------	--------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 001505 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO”

posicionamiento y liderazgo deportivo en eventos multideportivos continentales.

ARTÍCULO 30. Los deportes y modalidades convocadas a los VI Juegos Paranales son:

No.	DEPORTE	MODALIDAD	DISCAPACIDAD	GENERO	
				F	M
1	AJEDREZ	Clasico / Blitz	FISICOS-PC	x	x
	AJEDREZ	Clasico / Blitz	VISUALES	x	x
	AJEDREZ	Clasico / Blitz	SORDOS	x	x
2	PARAATLETISMO	PISTA - CAMPO	FIS-PC-VIS-COG	x	x
	ATLETISMO	PISTA - CAMPO	SORDOS	x	x
3	BALONCESTO SILLA RUEDAS	5X5	FISICOS		x
	BALONCESTO	Equipos	SORDOS	x	x
	BALONCESTO	Equipos	COGNITIVOS	x	x
4	BILLAR	Carambola/Pool	FISICOS	x	x
5	BÓCCIA	Individual/Parejas/Equipos	PC	Mixtos	
6	BOWLING	Individual/Modalidades	VISUALES	x	x
	BOWLING	Individual/Modalidades	SORDOS	x	x
7	PARACYCLING	PISTA - RUTA	FIS-PC-VIS-COG	x	x
	CICLISMO	RUTA	SORDOS	x	x
8	ESGRIMA SILLA DE RUEDAS	Sable/Espada/Florete	FISICOS	x	x
9	FUTBOL 5	Equipos	VISUALES		x
10	FUTBOL 7	Equipos	PC		x
11	FUTBOL	Equipos	SORDOS		x
12	FUTBOL SALA	Equipos	COGNITIVOS	x	x
	FUTBOL SALA	Equipos	SORDOS	x	x
13	GOALBALL	Equipos	VISUALES	x	x
14	JUDO		VISUALES		x
15	PARANATACION	CARRERAS	FIS-PC-VIS-COG	x	x
	NATACION	CARRERAS	SORDOS	x	x
16	PARAPOWERLIFTING	Individual	FISICOS	x	x
17	QUADRUGBY	Equipos	FISICOS	Mixtos	
18	TENIS DE MESA	Individual/Dobles/Equipos	FISICOS-PC	x	x
	TENIS DE MESA	Individual/Dobles/Equipos	SORDOS	x	x
19	TENIS SILLA DE RUEDAS	Individual/Dobles/Equipos	FISICOS -PC	x	x
20	TIRO PARADEPORTIVO	Individual	FISICOS	x	x
21	PARATRIATLON	Individual	FIS-PC	x	x
22	VOLEIBOL SENTADO	Equipos	FISICOS		x

PARAGRAFO: Para la gobernanza de los deportes y modalidades aprobados para los Juegos Paranales se tendrá en cuenta la reglamentación que para el efecto aplique el decreto reglamentario que desarrolle la Ley 1946 de 2019. En el evento de no contarse con los organismos deportivos legalmente constituidos para desarrollar las competencias, no se tendrán en cuenta en lista de deportes convocados.